



Libertad y Orden

## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1745  
23 de Noviembre de 2006

“Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito de Bogotá”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste.

Que la señora LILIANA ALFONSO OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.726.236, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA ante el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito de Bogotá D.C., basándose en la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la vivienda digna, derechos de los niños, y derecho de petición.

Que el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito de Bogotá D.C., profirió fallo mediante proveído calendarado el día 27 de Septiembre de 2006, concediendo la tutela impetrada contra Fonvivienda y ordenando a la entidad accionada que proceda como se dispone en el fallo respondiendo de manera clara sobre la solicitud de autorización para la entrega de documentos para el desembolso del subsidio de vivienda.

Que mediante Resolución No. 789 del 04 de noviembre de 2004 por la cual se asignaron 549 subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a reclamaciones y corrección de errores, fue asignado el subsidio familiar de vivienda de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 2620 de 2000, normatividad vigente para la fecha de postulación, al hogar encabezado por la señora LILIANA ALFONSO OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.726.236 por la suma de \$5.312.000, el cual no se pagó por un hecho no imputable a la beneficiaria del subsidio.

Que en virtud al concepto jurídico No. 1200-4-67674 de 2005, emanado de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es viable autorizar el desembolso del subsidio otorgado a la señora LILIANA ALFONSO OLMOS, cumpliendo de esta forma con el cometido del subsidio y además para evitar un agravio injustificado a la destinataria por un error atribuible a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio.

“Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito de Bogotá”

Que en cumplimiento a lo ordenado por el fallo de tutela de fecha 27 de septiembre de 2006, proferido por el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito de Bogotá D.C., es necesario efectuar el desembolso del subsidio otorgado a la señora LILIANA ALFONSO OLMOS mediante la Resolución 789 del 04 de noviembre de 2004 de Fonvivienda.

Que por medio de la Resolución No. 2266 del 22 de noviembre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105212 de fecha 23 de noviembre de 2006 por valor de Cincuenta y Un Millones Noventa Mil Pesos (\$51.090.000,00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito de Bogotá, en el sentido de ordenar el desembolso del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de la señora LILIANA ALFONSO OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.726.236 por valor de Cinco Millones Trescientos Doce Mil Pesos (\$5.312.000).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución será notificada personalmente al accionante, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-

Proyectó: Isabel Cristina Vargas

Vo.Bo.: Dra. Claudia Hernández Villamil –Coordinadora Sistema Nacional de Subsidios